

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00128
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: EDWIN ANDRES MENSOSA ESTRADA
Decisión: ACEPTA RENUNCIA/RECONOCE PERSONERIA JURIDICA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2020-00128 con memorial presentado por el Dr. RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, apoderado de la parte demandante, en el cual presenta renuncia al poder otorgado por el BANCO POPULAR S.A., dentro del presente proceso, de igual manera manifiesta que su representado se encuentra a paz y salvo por todo concepto, se allega copia de la comunicación enviada al correo electrónico del BANCO POPULAR S.A. notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co, en el que informa de la renuncia.

Estando el proceso al Despacho, se allega memorial suscrito por la Dra. JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, con el que allega poder concedido por el Dr. JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS apoderado general del BANCO POPULAR S.A. (Conforme Escritura Público 0114 de 18/01/20), para que lleve la representación de la Entidad Financiera hasta el reconocimiento y efectividad de sus derechos.

CONSIDERACIONES:

Visto, el contenido de la articulación procesal que, textualmente consagra:

Artículo 76.

... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Igual, dentro de la manifestación de renuncia presentada por el Dr. RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, se anexo correo electrónico que demuestra que se realizó la comunicación de dicha renuncia al poderdante en este caso al BANCO POPULAR S.A., razón por la cual se accederá a su solicitud dentro del término legal establecido.

Respecto a la solicitud presentada por la Dra. JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, en la que se le concede poder para representar al BANCO POPULAR S.A., se encuentra que la misma reúne los requisitos legales establecidos en el artículo 74 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 de 2020, en efecto, se accederá a dicho reconocimiento.

En consecuencia, de lo antes expuesto este juzgado;

RESUELVE:

1. **ACEPTASE** la renuncia presentada por el Dr. RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, dentro del proceso 2019-00128, lo anterior por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.
2. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante al BANCO POPULAR S.A. NIT.

860007738-9 Representada Legalmente por JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ conforme al mandato conferido.

- De conformidad a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

Firmado Por:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b74f734078d44c53ec87adfa8237d4ef222112a74bb29e51fdcab4c52e7bac8

Documento generado en 15/02/2021 09:09:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>